tumbran para tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de Ambas Mag.des Vien y
utilidad de la Rep.ca acordaron lo sig.te
Lo primero enterados sus Mrds. de los ordenes
expedidos p.r el S.r Corregidor y sup.te gral. de
Rentas R.l de la ciud. de Murcia sobre la ejecu-
cion y observancia de la formacion de los Repar-
tim.tos de Millones Alcavalas y demas agregados
y que estos se estan practicando p.r los Repartido-
res nombrados p.a ello, luego q. se finalizen se
remitan p.a su aprobacion a dho S.r Corr.r en la
forma prevenida p.r R.l Instruccion
Lo seg.do porq. sus Mrds. han sido requeridos p.r d.n
Fran.co Fr.z Serrano Not.o mayor de Navicaria con un auto
de Aorto, expedido p.r el S.r Fr. d.n Mathias Fr.z Manson
del Avito de S.n Gu.o Vicario Juez eclesiastico ordin.o de la
Villa Capellan de honor de Su Mag.d y Poder aviense
del S.r Fr. d.n Fran.co de Frias y Aro Comen.r de la Encom.da
en que pretende tomar la posesion en estas salas
Capitulares, por lo tocante a la jurisdiccion tem-
poral p.r haverla tomado p.r lo respective a lo
Espiritual, y porq. no tiene accion ni dro. para
la pretension contenida en el, porque sin Juris-
diccion temporal, no puede ni dive pedir posesion
alguna, respecto de que sin sujeto no puede la-
ver qualidad, por cuia razon potissima, y otras
contenida en dha respuesta, se denego dha pre-
tension, como se califica todo ello del testi-
monio dado p.r dho Not.o por tanto, y para los
efectos que haia lugar, sus Mrds. de una
conformidad acordaron que dho testim.o
se ponga, y cosa en este libro Capitular